

Doctor

HUGO ALEXANDER RIOS GARAY

Honorable Magistrado Ponente

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Bogotá D.C.

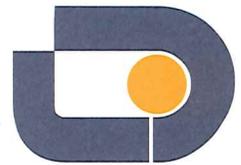
Referencia : Ordinario laboral
Demandante : Edgar José Cardona Gómez
Demandado : Federación Nacional de Cafeteros
Radicado : 11001310503020170073001

CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO, domiciliado y residenciado en Pereira, identificado con cédula de ciudadanía 91.105.516 del Socorro (Sder.), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 75.296 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted con todo respeto para interponer recurso de **reposición** contra el auto proferido el 8 de junio de 2021, mediante el cual se niega la concesión del recurso extraordinario de casación interpuesto por el actor, al decir de la honorable Sala, por haberse presentado de manera extemporánea, o en subsidio, se expidan copias de las piezas procesales pertinentes para el trámite del recurso de queja ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, recurso que sustento en lo siguiente:

La sentencia de la cual se origina el recurso extraordinario de casación concedido a la parte demandada y negado a la parte actora, fue proferido por esa honorable Sala el 26 de febrero de 2021, y no el 29 como se afirma en la providencia impugnada, la cual fue notificada a las partes mediante la fijación de edicto el 5 de marzo de 2021.

El día 5 de abril de 2021, luego de superada la **vacancia judicial de semana santa**, el actor presenta escrito de recurso de casación.

Señala el auto recurrido que como el término para interponer el recurso extraordinario feneció el 29 de marzo de 2021, resulta extemporánea la impugnación presentada por el demandante, aspecto que, con todo respeto,



Protección Legal

A B O G A D O S
Nit. 900.409.707 - 0

consideramos no corresponde a la realidad, pues si el día 29 de marzo de 2021, fue de vacancia judicial, este no podía contabilizarse, dada la suspensión de términos ocurrida luego del 26 de marzo anterior, para reanudarse el día 5 de abril, que corresponde al día en que efectivamente fue presentado el recurso extraordinario.

PETICION

Con fundamento en lo brevemente expuesto, solicitamos se reponga el auto del 8 de junio de 2021, para que en su lugar se ordene conceder el recurso de casación a favor de la parte demandante, inclusive en los términos del artículo 335 del C.G.P.

En subsidio de lo anterior, ruego se expidan las copias de las piezas procesales necesarias para el trámite del recurso de queja ante el superior.

MANIFESTACIÓN DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 78 del Código General del Proceso, manifestamos que de manera simultánea con el envío de este escrito para esa sede judicial, se ha enviado a las partes a los correos electrónicos registrados para tal fin en las paginas oficiales.

- La Federación Nacional de Cafeteros al correo electrónico notificaciones@cafedecolombia.com.

La remisión se hace desde el correo institucional del suscrito apoderado camerchan@proteccionlegalsas.com que corresponde al denunciado ante el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO

CC. 91.105.516 de Socorro (Sder.)

T.P. 75.296 C.S.J

